

# LÍNEA BASE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR AMBIENTAL EN COLOMBIA

TRANSPARENCIA POR COLOMBIA



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



Shaping a more livable world.



**JUNTOS POR LA TRANSPARENCIA**

## Consejo Rector

Carlos Eduardo Angulo Galvis  
José Alejandro Cortés Osorio  
Andrés Echavarría Olano  
Margarita Garrido Otoya  
Guillermo Carvajalino Sánchez  
Juan Francisco Lozano Ramírez  
Rosa Inés Ospina Robledo  
Sylvia Escovar Gómez  
Eulalia Arboleda de Montes

## Junta Directiva

María Elisa Bernal Bueno  
Néstor Ricardo Rodríguez Ardila  
Carolina Calderón Guillot  
Daniel Ricardo Uribe Parra  
Guillermo Vargas Ayala  
Eduardo Wills Herrera

## Dirección Ejecutiva

Gerardo Andrés Hernández Montes

## Autores y equipo de investigación

**Sandra Ximena Martínez Rosas**  
Directora Programática – Iniciativas Sistema Político y Estado

**Angela María Zarama Salazar**  
Profesional de Proyecto – Iniciativas Medio Ambientales

**Daniela Pinzón García**  
Profesional de Proyecto – Agenda Legislativa Anticorrupción

---

Calle 35 # 24-19, Barrio la Soledad, Bogotá. D.C.  
transparencia@transparenciacolombia.org.co  
www.transparenciacolombia.org.co  
Bogotá, Colombia.

Somos el Capítulo Nacional de Transparencia Internacional -TI-, la Organización de la Sociedad Civil líder en el mundo en la lucha contra la corrupción que trabaja en más de 100 países.

© Corporación Transparencia por Colombia

**2024**

Financiado por el programa Juntos por la Transparencia de USAID.

Este documento fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de Transparencia por Colombia y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

Contenido

I. Introducción ..... **¡Error! Marcador no definido.**

II. Contexto normativo ..... 7

III. Avances y debilidades del acceso a la información en el sector ambiental ..... 11

    1. Retos en materia de transparencia activa en el sector ambiental ..... 11

    2. Retos en materia de transparencia pasiva en el sector ambiental ..... 14

    3. Retos del Sistema de Información para Colombia-SIAC..... 15

IV. Conclusiones ..... 18

V. Referencias ..... 19

VI. Anexos..... 22

    Anexo A. Normativa nacional e internacional ambiental relacionada con el acceso a la información. .... 22

    Anexo B. Cumplimiento de los mecanismos de la Resolución 1519 de 2020 por parte de las entidades priorizadas..... 22



USAID  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



Shaping a more livable world.



JUNTOS POR LA TRANSPARENCIA

# LÍNEA BASE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR AMBIENTAL EN COLOMBIA

## Presentación

Transparencia por Colombia (TPC), capítulo de Transparencia Internacional, ha profundizado en el análisis de los retos en materia de lucha contra la corrupción y la protección del medio ambiente. Con el proyecto Gobernanza Transparente de los Recursos Naturales (TGNR por sus siglas en inglés) se constató la relación simbiótica entre corrupción y criminalidad organizada en los principales motores de degradación medioambiental<sup>1</sup>(TGNR, 2021). Posteriormente, en el marco del programa Juntos por la Transparencia se profundizó en los resultados a través de la priorización de recomendaciones con los órganos de control (2022). En ambos ejercicios, las debilidades en el acceso e intercambio de información fueron resaltadas como problemáticas estructurales que debían ser abordadas prontamente en el país para fortalecer la lucha contra la corrupción en el sector ambiental.

Si bien el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026<sup>2</sup> recogió algunas iniciativas para el fortalecimiento del acceso a la información en el sector ambiental<sup>3</sup>, estas no se encontraban alineadas con una perspectiva anticorrupción (Transparencia por Colombia, 2023a). Este punto debe ser tenido en cuenta dada la incidencia de la corrupción en la eficiencia de las medidas gubernamentales e internacionales de protección de los recursos naturales y de garantía a un ambiente sano. Con el fin de aportar herramientas para avanzar en dichas acciones, en 2023 se estableció el Acuerdo Marco de Entendimiento entre Transparencia por Colombia-TPC y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS con el que se busca contribuir al fortalecimiento, desde un enfoque anticorrupción, de la gestión administrativa y misional del MADS y del sector ambiente en general.

En el marco del Programa Juntos por la Transparencia, con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), TPC desarrolló la *Línea base de acceso a la información en el sector ambiental en Colombia* con el objetivo de contribuir al análisis y priorización de acciones para fortalecer la disposición de información en el sector. Con ello se

---

<sup>1</sup> El TGNR priorizó el análisis del tráfico de madera; el tráfico de la flora y fauna; el acaparamiento de tierras; y la minería ilegal por el impacto que generan en la deforestación, degradación y pérdida de biodiversidad en la Amazonía y el Pacífico colombiano.

<sup>2</sup> Ley 2294 del 19 de mayo de 2023. Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

<sup>3</sup> Dentro del catalizador 1 del Justicia Ambiental y gobernanza inclusiva se resalta la necesidad de democratizar el conocimiento, la información ambiental y el riesgo de desastres a partir de la consolidación del Sistema de Información Ambiental Colombiano (SIAC) y el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación con los sistemas de catastro y el Sistema de Administración del Territorio (SAT).

espera que se garantice el efectivo ejercicio de este derecho fundamental, el cual permite acceder a otros derechos como la participación, la educación e, incluso, el derecho a un medio ambiente sano.

Este es, además, uno de los retos a tener en cuenta a nivel regional para la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú, adoptado por Colombia a través de la Ley 2273 de 2022<sup>4</sup> y declarado constitucional en agosto de 2024<sup>5</sup>. Teniendo en cuenta que, luego de 6 años de concertación y revisión, el país se prepara para avanzar en la reglamentación y armonización del Acuerdo de Escazú con el marco normativo vigente, TPC pone a disposición el presente documento con el fin de contribuir al análisis de la priorización de acciones que deben ser emprendidas por la institucionalidad para avanzar en la materia.

Para alcanzar dicho objetivo, este documento da cuenta del estado actual del acceso a la información en el sector ambiental en el país, particularmente en torno a las medidas normativas e institucionales, y destaca algunos retos estructurales que deben ser abordados por el gobierno nacional 2022-2026 para avanzar en el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014<sup>6</sup> y de los compromisos del Acuerdo de Escazú. Con base en ello el documento se encuentra dividido en cuatro apartados: i) metodología; ii) el contexto normativo; iii) avances y debilidades del acceso a la información en el sector ambiental; y iv) conclusiones.

A su vez, el Anexo A recoge parte de la normativa ambiental (tanto a nivel nacional como internacional) que puede contribuir a garantizar el acceso a la información en el sector. El Anexo B, complementa esta información con la revisión del cumplimiento de la publicación de la información según la Ley 1712 de 2014 y los mecanismos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia-MinTIC. Para ambos ejercicios se tuvo como fecha de corte para la recolección de información septiembre de 2023 y se priorizaron ocho entidades del sector destacadas por su rol en el Sistema de Información Ambiental para Colombia-SIAC: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS; Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM; Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA; Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann-IIAP; Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés-INVEMAR; Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt-

---

<sup>4</sup> Ley 2273 de 2022. Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Disponible en <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30044823>

<sup>5</sup> Comunicado 38 del 28 de agosto de 2024 de la Corte Constitucional. Proceso LAT-484. Magistrado ponente Jorge Enrique Ibáñez Najjar. Disponible en <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30053964>

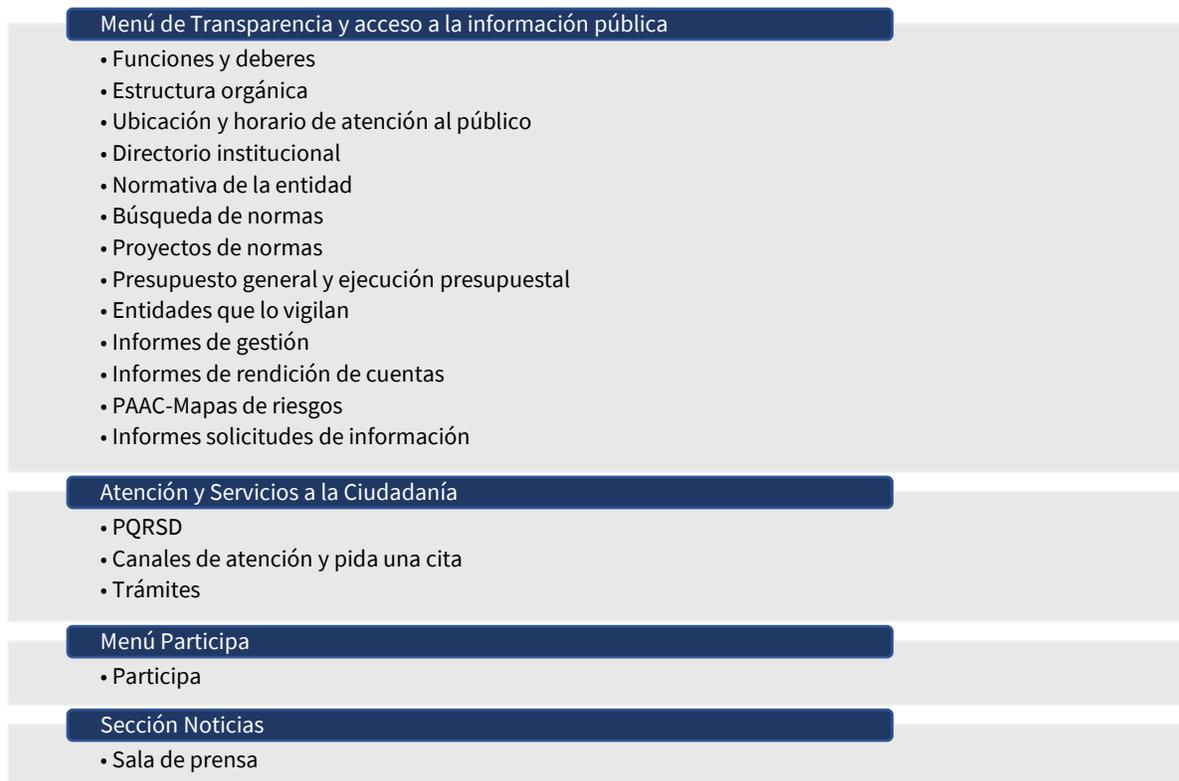
<sup>6</sup> Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

HUMBOLDT; Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI; y Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN.

## I. Metodología

Para identificar el avance y las debilidades del acceso a la información en el sector ambiental se realizó una investigación cualitativa, teniendo en cuenta aspectos normativos e institucionales. Con este fin, se priorizó el monitoreo de la implementación de algunos mecanismos de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC y se incluyó como ejes transversales la participación de grupos de interés, la participación de grupos con discapacidad, la interoperabilidad y el uso de lenguaje ciudadano (para mayor detalle ver el Anexo B). En particular, se priorizaron las categorías que se ilustran en la figura 1.

*Figura 1. Categorías priorizadas para el análisis del cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020.*



*Fuente: Elaboración propia de Transparencia por Colombia.*

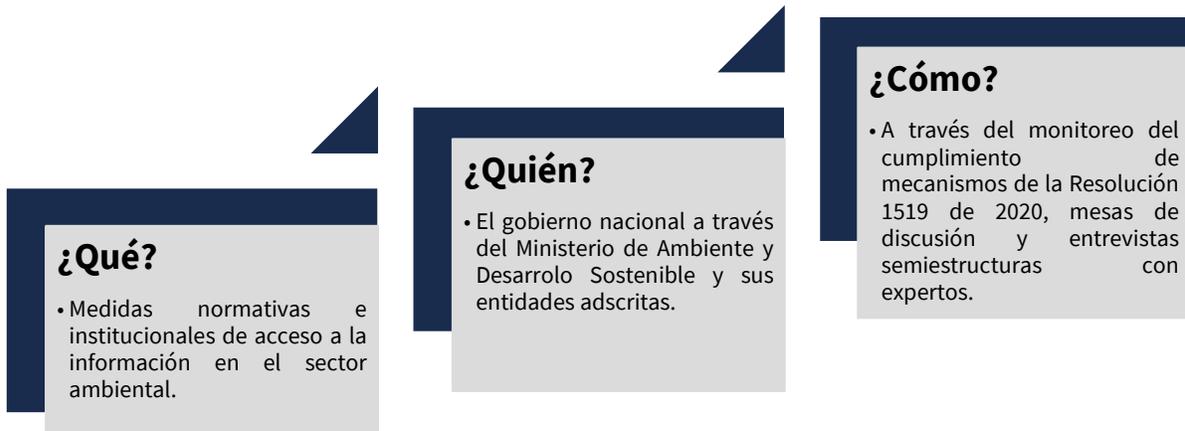
Al mismo tiempo, se priorizó el análisis en ocho entidades del sector ambiental por su rol en la producción, difusión y garantía de la información en el Sistema de Información Ambiental para Colombia-SIAC: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS; Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA; Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM; Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI; Instituto de Investigaciones Marinas y

Costeras-INVEMAR; Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann-IIAP; y Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN. Con el fin de limitar el alcance del ejercicio, para esta ocasión no se tuvo en cuenta a las 33 Corporaciones Autónomas Regionales-CAR y se tuvo como fecha de corte para la recolección de información septiembre de 2023.

Adicional a ello, se realizaron entrevistas semiestructuradas a expertos del sector y tres talleres (uno con academia, uno con sociedad civil y uno con servidores públicos) que permitieron resaltar los principales retos estructurales en materia de acceso a la información. El primero, realizado con la Universidad Externado de Colombia se enfocó en una mesa de discusión sobre la propuesta gubernamental de reforma a la Ley 99 de 1993 y los retos que permanecían en materia de acceso a la información y de transformación de las CAR. El segundo, relacionado con los retos para el acceso y uso de la información ambiental desde organizaciones de la sociedad civil. El tercero, un grupo focal con funcionarios públicos del MADS para abordar las medidas prioritarias para el fortalecimiento del acceso a la información en el sector ambiental.

De esta forma, los hallazgos que se presentan a continuación responden a una investigación cualitativa que pretende dar cuenta del estado del acceso a la información en el sector ambiental y de las medidas necesarias para avanzar en la materia. El esquema metodológico utilizado fue ilustrado en la figura 2.

*Figura 2. Esquema metodológico utilizado.*



*Fuente: Elaboración propia de Transparencia por Colombia.*

## II. Contexto normativo

### El derecho de acceso a la información en la normativa nacional

En Colombia el derecho de acceso a la información se encuentra enmarcado dentro de la Constitución de 1991 a partir del artículo 74 que indica que todas las personas pueden solicitar información y esta debe ser entregada por las entidades públicas. A partir de ello, distintos

convenios y tratados internacionales fueron adheridos por el país<sup>7</sup> en los que se establecía la necesidad de fortalecer el acceso a la información y la transparencia (Transparencia por Colombia, 2021). Sin embargo, sólo hasta la Ley 1712 de 2014 se determinaron los sujetos obligados a entregar información, las funciones del órgano garante, las medidas respecto a la respuesta y el seguimiento a solicitudes de información, así como las excepciones, entre otros aspectos que reglamentan la protección de este derecho (Transparencia por Colombia, 2021).

Desde entonces se han adelantado distintos esfuerzos por materializar el derecho de acceso a la información, entre los que resalta la Resolución 1519 de 2020<sup>8</sup> del MinTIC, que permite tener unos lineamientos para los estándares de publicación y máxima divulgación de la información en las páginas web de las entidades públicas de los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014 (Transparencia por Colombia, 2021b). Adicional a ello, la Procuraduría General de la Nación-PGN ha venido evaluando su implementación en algunas entidades priorizadas a través del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA)<sup>9</sup>; y, a partir de la Ley 2195 de 2022<sup>10</sup>, se estableció que la Secretaría de la Transparencia sería la encargada del diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información.

No obstante, después de 10 años desde la promulgación de la Ley 1712 de 2014, todavía falta avanzar en la efectiva implementación de dicho derecho en el país. Por ejemplo, falta definir los mínimos para el cumplimiento de los requerimientos de disposición de información de los sujetos obligados no tradicionales, avanzar con la definición del régimen de sanciones para aquellos que incumplen con las garantías del derecho y respaldar el ejercicio efectivo de la Procuraduría General de la Nación como órgano garante (Transparencia por Colombia, 2021). Adicional a ello, Colombia resalta frente a otros países de la región por tener un desarrollo normativo amplio y diverso en materia de acceso a la información, pero una baja implementación de dichas medidas (Transparencia por Colombia et al., 2021).

### La normativa de acceso a la información ambiental

Colombia cuenta con un amplio desarrollo normativo para la garantía del derecho de acceso a la información ambiental. A partir de la revisión de la normativa nacional concerniente a la gestión de las entidades priorizadas (MADS, IDEAM, ANLA, IIAP, INVEMAR, HUMBOLDT, SINCHI y PNN), se identificaron 20 tipos normativos (leyes, decretos y resoluciones), dos CONPES y 23 convenios,

---

<sup>7</sup> La Convención Interamericana contra la Corrupción ratificada en 1998, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción en 2005, la VIII Cumbre de las Américas celebrada en 2018, entre otros.

<sup>8</sup> Resolución 1519 de 2020. Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Disponible en <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30044657>

<sup>9</sup> Debido a la priorización que debe realizar la Procuraduría, no todas las entidades del sector ambiental son medidas. Vale la pena destacar que sólo cuatro de estas entidades habían sido evaluadas a través del ITA.

<sup>10</sup> Ley 2195 del 18 de enero de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones., 2022. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>

protocolos, acuerdos y tratados internacionales adoptados por Colombia relacionados con el acceso a la información en el sector (para mayor detalle ver Anexo A).

A nivel internacional se ha venido demandando, a través de distintos tratados, convenios y acuerdos, que los países tomen medidas para fortalecer el acceso a la información en temas ambientales. Por ejemplo, el Acuerdo de París indicó la necesidad de “mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático”<sup>11</sup>. Asimismo, en la Convención de Río de Janeiro se indicó que las partes deben elaborar programas de educación y sensibilización del público en relación a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica<sup>12</sup>. A su vez, con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se estableció la concientización y participación del público incluyendo el acceso a la información sobre organismos vivos modificados<sup>13</sup>.

No obstante, estos son desarrollos asociados específicamente a una temática, por lo que el Acuerdo de Escazú para la región de América Latina y el Caribe, así como el Convenio de Aarhus para la comunidad europea, implican un hito en materia de acceso a la información al cobijar toda la información ambiental<sup>14</sup>. Adicional a ello, se destaca que el Acuerdo de Escazú es novedoso en reconocer la necesidad de protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales y establecer la necesidad de que las partes faciliten la información ambiental a personas o grupos en situación de vulnerabilidad (CEPAL, 2018). Además, enfatiza que se deben elaborar mecanismos específicos para que la entrega de la información considere las condiciones y especificidades del solicitante<sup>15</sup>, teniendo en cuenta los diversos idiomas usados en el país y formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos<sup>16</sup>.

En cuanto al desarrollo normativo nacional en materia de acceso a la información ambiental, se debe resaltar que este ha estado supeditado al Sistema de Información Ambiental para Colombia-SIAC y sus distintos subsistemas. En particular, el SIAC fue mencionado por primera vez en el

---

<sup>11</sup> Artículo 12 del Acuerdo de París, Nueva York, 2016, disponible en [https://unfccc.int/files/meetings/paris\\_nov\\_2015/application/pdf/paris\\_agreement\\_spanish\\_.pdf](https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf)

<sup>12</sup> Artículo 13 Convenio sobre la diversidad biológica. Río de Janeiro, 1992, disponible en <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/Normativo/1994-ley165-1994.pdf>

<sup>13</sup> Artículo 23 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Montreal, 2000, disponible en [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/cartagena-protocol-es\\_tcm30-188686.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/cartagena-protocol-es_tcm30-188686.pdf)

<sup>14</sup> De acuerdo con Natalia Gómez Peña (Natalia Gómez Peña, 2018) el Acuerdo de Escazú desarrolla el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, en específico el concepto de democracia ambiental.

<sup>15</sup> Numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Escazú-Costa Rica, disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

<sup>16</sup> Numeral 6 del artículo 6 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Escazú-Costa Rica, disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente de 1974<sup>17</sup> y después fue regulado con la Ley 99 de 1993<sup>18</sup>, el Decreto 1600 de 1994<sup>19</sup> y el Decreto 1603 de 1996<sup>20</sup>, entre otros.

Sin embargo, el derecho de acceso a la información en el sector ambiental va más allá de este subsistema y requiere de medidas más ambiciosas por parte de las entidades priorizadas. En especial teniendo en cuenta los retos para la implementación de los requisitos del Acuerdo de Escazú en el país, los cuales deben ser tenidos en cuenta por la Comisión Interinstitucional para su implementación propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023).

En particular, se destacan los siguientes retos para la implementación de los requisitos en materia de acceso a la información del Acuerdo de Escazú:

- Fortalecer el principio de máxima publicidad de la información acogido por la Ley 1712 de 2014<sup>21</sup> y el Acuerdo de Escazú<sup>22</sup>, el cual ha sido asociado con proactividad y fortalecimiento de la transparencia activa (CEPAL, 2018).
- Armonizar con el marco normativo vigente la definición de información ambiental acogida por el Acuerdo de Escazú en su artículo 2: “toda información, sin importar cuál sea el formato, que esté relacionada con los recursos naturales y con el medio ambiente y sus elementos” (Ley 2273 de 2022). La anterior definición buscó ser reflejada en el proyecto de Ley de reforma a la Ley 99 de 1993 que socializó el MADS en el primer semestre del 2023, pero que finalmente no fue radicado por el gobierno nacional para su debate en el Congreso.
- Fortalecer el SIAC para que cumpla con los requisitos del numeral 3 del artículo 6 del Acuerdo de Escazú. Este debe adoptar mecanismos que permitan la consulta de i) la normativa

---

<sup>17</sup> Artículo 20 del Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, disponible en <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Decreto-2811-de-1974.pdf>

<sup>18</sup> Artículo 5 de la Ley 99 de 1993 indican que el MADS coordinará y orientará las acciones de investigación. Disponible en <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-99-1993.pdf>

<sup>19</sup> Artículo 1 del Decreto 1600 de 1994 estableció que la dirección y coordinación estaría a cargo del IDEAM y los Institutos de Investigación Ambiental se encargarían de la producción de información en las áreas temáticas de su competencia en colaboración con las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=21606>

<sup>20</sup> Artículo 7 de Decreto 1603 de 1996 estableció la articulación de los institutos del sector con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65487>

<sup>21</sup> La Ley 1712 acoge dicho principio en el artículo 3, indicando que va más allá de la transparencia pasiva, incluyendo la promoción de una cultura de transparencia, publicando información de interés público.

<sup>22</sup> De acuerdo con la CEPAL, en el Acuerdo de Escazú se emplea el concepto de “máxima publicidad” y no de “máxima divulgación”, en tanto que el primero conlleva un fortalecimiento de la transparencia activa pues requiere de proactividad a la hora de hacer pública la información y difundirla.

nacional<sup>23</sup> e internacional<sup>24</sup> sobre el medio ambiente; ii) los informes sobre el estado del medio ambiente; iii) informes y estudios elaborados por instituciones académicas y de investigación en la materia; iv) información respecto a la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales, entre otros.

- Publicar y difundir un informe nacional sobre el estado del medio ambiente de acuerdo al artículo 6 del Acuerdo de Escazú<sup>25</sup>. Incluso, este podría basarse en el informe anual de balance sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales renovables que los institutos de investigación del sector entregan al MADS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1603 de 1994<sup>26</sup>.
- Promover medidas para garantizar el acceso a la información que recae en privados y que es de interés público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Escazú. Al respecto, el país puede apoyarse en la experiencia de algunos países de la Unión Europea para la implementación del Convenio de Aarhus, los cuales han establecido acuerdos voluntarios con empresas privadas para la compilación periódica de informes ambientales.
- Establecer una estrategia interinstitucional para facilitar el acceso a la información de comunidades étnicas que incluya diversas lenguas y formatos alternativos, de acuerdo al artículo 6 del Acuerdo de Escazú. Para ello, el país puede apoyarse en el Decreto 1603 de 1994 que establece que los institutos deberían fomentar el desarrollo y difusión del conocimiento de los recursos naturales de los grupos étnicos a través de programas, estudios e investigaciones.

### III. Avances y debilidades del acceso a la información en el sector ambiental

#### 1. Retos en materia de transparencia activa en el sector ambiental

La transparencia activa se encuentra relacionada con la publicación y puesta a disposición de información pública de manera proactiva por parte de los sujetos obligados, sin que medie solicitud alguna (DAFP, s.f.). Para su medición, TPC realizó una revisión del cumplimiento de la

---

<sup>23</sup> De los ejercicios por facilitar la consulta, se destaca el Decreto 1076 de 2015 que busca unificar la normativa creando un decreto único para el sector. Disponible <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>

<sup>24</sup> Desde Transparencia por Colombia se resaltó que el articulado del proyecto de Ley carecía de mecanismos y/o herramientas que le permitan a la ciudadanía hacerles seguimiento a las obligaciones de los tratados internacionales, en particular a la implementación del Acuerdo de Escazú, dada su relevancia en el país y en la región.

<sup>25</sup> Uno de los riesgos identificados en la implementación de la Convención de Aarhus es que la Agencia Estatal de Protección del Medio Ambiente y Silvicultura no contaba con el presupuesto y respaldo suficiente para difundir ampliamente el informe nacional sobre el estado del medio ambiente.

<sup>26</sup> Decreto 1603 de 1994. Por el cual se organizan y establecen los institutos de investigación de recursos biológicos “Alexander von Humboldt”, el Instituto Amazónico de Investigaciones “SINCHI” y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann”. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65487>

Resolución 1519 de 2020 por medio de la cual se busca implementar la Ley 1712 de 2014 en las entidades priorizadas.

A grandes rasgos se destaca que, a septiembre de 2023, ninguno de los institutos ha implementado a cabalidad los requisitos que contempla la Resolución 1519 de 2020. Por lo tanto, las páginas web del IIAP, el INVEMAR, el HUMBOLDT y el SINCHI no cuentan con las categorías o pestañas que estipula la mencionada resolución para la disposición de la información y, en consecuencia, no presentan el mismo lenguaje hacia la ciudadanía que las otras entidades del sector. Ello no sólo dificulta la interacción y navegación, sino que presenta una imagen de poca coordinación interinstitucional dentro del sector. De acuerdo con servidores públicos del MADS, esta es una problemática que también han evidenciado en las páginas web de las CAR. Incluso, en algunas ocasiones estas y los institutos de investigación no le entregan la información a la entidad arguyendo su categoría mixta y su carácter autónomo, respectivamente (Transparencia por Colombia, grupo focal, 11 de septiembre, 2023d).

A su vez, se constató que las entidades priorizadas presentan información incompleta o dispersa, en especial en relación con los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y sus respectivos mapas de riesgos. Salvo el IDEAM y HUMBOLDT<sup>27</sup>, todas las entidades priorizadas disponen estos documentos en sus páginas web; pero, sólo en tres casos (IIAP, INVEMAR y el SINCHI) éstos se encuentran en la misma pestaña. Este es un impedimento que debe ser tenido en cuenta de cara a la disposición de los Planes de Transparencia y Ética Pública-PTEP que contempla la Ley 2195 de 2022<sup>28</sup>, regulados por el Decreto 1122 de 2024<sup>29</sup> del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de la Transparencia<sup>30</sup>.

Además, a pesar de que la información relacionada con presupuesto general y ejecución presupuestal se encuentra publicada por todas las entidades priorizadas, esta no es interoperable con los mecanismos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MinHacienda, ni es presentada en un lenguaje amigable para la ciudadanía. Ello evidencia que es necesario

---

<sup>27</sup> En la página web de INVEMAR no se encontraron PAAC ni Mapas de Riesgos de Corrupción. Por su parte, en la del Instituto Humboldt se encontraron los Mapas de Riesgos de Corrupción, pero no los PAAC.

<sup>28</sup> Esto preocupa en tanto los PTEP se encuentran vinculados a la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción asociada al Narcotráfico (Transparencia por Colombia, grupo focal, 11 de septiembre, 2023d).

<sup>29</sup> Decreto 1122 de 2024. Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=250176>

<sup>30</sup> La regulación de los PTEP (2024) incluye estándares diferenciados para las entidades de nivel nacional, departamental y municipal de acuerdo a la categoría de los municipios. Adicional a ello, propone el diseño de nuevos requisitos como la identificación y gestión de riesgos para la integridad pública, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. También busca fortalecer los canales de denuncia, los lineamientos de Estado Abierto y las medidas contra el fraude, el soborno y los conflictos de intereses. Además, menciona que las entidades priorizadas por las diferentes iniciativas de lucha contra la deforestación deberán implementar acciones para incorporar algunas iniciativas adicionales de acuerdo a las disposiciones normativas y los lineamientos del gobierno nacional.

fortalecer la transparencia en los distintos ciclos presupuestales del sector, más allá de los requisitos contemplados en la Ley 99 de 1993<sup>31</sup>.

Adicional a ello, al analizar la inclusión de grupos de interés se resalta que sólo el MADS y el PNN contienen una guía para la traducción de documentos en lenguas indígenas<sup>32</sup>, un micrositio para niños, niñas y adolescentes<sup>33</sup> o han realizado encuentros específicos con mujeres como se puede ver en los boletines de 2019, 2021 y 2022<sup>34</sup>. En términos generales, el contenido de las páginas web no se presenta segregado para estos grupos en específico o con formatos alternativos como se indica en el artículo 2.1.1.2.2.1 de la Ley 1712 de 2014<sup>35</sup> y numeral 14 del artículo 7 del Acuerdo de Escazú.

Al respecto, el MADS ha comenzado a realizar ejercicios de traducción de textos pequeños en lenguas indígenas, pero resalta la gran variedad de dialectos que hay en el país y la necesidad de priorizar estos ejercicios ante los recursos limitados<sup>36</sup> (Transparencia por Colombia, grupo focal, 11 de septiembre, 2023d). Además, estos ejercicios requieren no sólo de una asignación presupuestal, sino establecer una relación previa con el intérprete pues en algunos casos no expresa con exactitud lo solicitado, lo que conlleva a conflictos con las comunidades y un aumento de la desconfianza institucional (Transparencia por Colombia, grupo focal 11 de septiembre, 2023d).

También, el MADS está buscando alternativas con emisoras, audios o podcast para hacer llegar la información, en especial por la oralidad de las lenguas indígenas y los altos niveles de analfabetismo en la ruralidad (Transparencia por Colombia, grupo focal, 11 de septiembre, 2023d). No obstante, se constató que sólo el MADS, ANLA y PNN han tomado medidas para garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad visual y auditiva a través del acceso al Centro de Relevo del MinTIC por lo que se debe aunar esfuerzos en dicha materia dentro del sector (Ver Anexo B). Ello resalta en tanto que, de acuerdo al artículo 2.1.1.2.2.2 de la Ley 1712 de 2014,

---

<sup>31</sup> En particular, en el artículo 74 establece que se puede solicitar información del monto y utilización de los recursos financieros destinados a la preservación del medio ambiente.

<sup>32</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Guía para la traducción de documentos en lenguas indígenas. Disponible en <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/G-A-SCD-07-Guia-para-la-traducccion-de-documentos-en-lengua-indigenas.pdf>

<sup>33</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Información para niños, niñas y adolescentes. Disponible en <https://infantil.minambiente.gov.co/>

<sup>34</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Información para mujeres. <https://www.minambiente.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/#informacion-interes-8>

<sup>35</sup> De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 103 de 2015 que regula la Ley 1712 de 2014, se entenderá por formato alternativo: “la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública o se permite su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas en situación de discapacidad, en aplicación del criterio diferencial de accesibilidad”.

<sup>36</sup> Mencionaron que priorizaron cinco de las aproximadamente 70 lenguas que hay en el país por las estrategias que viene adelantando el MADS en dichos territorios étnicos (Transparencia por Colombia, grupo focal, 11 de septiembre, 2023d).

es necesario desarrollar la accesibilidad en medios electrónicos para dicha población en particular.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda:

- Evaluar junto al MinTIC la actualización de los requisitos de la Resolución 1519 de 2020, teniendo en cuenta las obligaciones derivadas del Acuerdo de Escazú, y fortalecer el acompañamiento a los institutos de investigación del sector para su efectiva implementación. Al respecto, se podría evaluar incluir un botón o mecanismo para el acompañamiento en el acceso a la información de comunidades étnicas.
- Elaborar un plan para acompañar los procesos de acceso a la información ambiental con las estrategias de acceso a internet del MinTIC. En ese sentido, es fundamental garantizar que la población rural, perteneciente a comunidades indígenas, y grupos vulnerables o históricamente discriminados, pueda acceder a la información ambiental. Para ello, se puede empezar por los territorios en donde es urgente la intervención del Estado para conservar la biodiversidad como la Amazonía y el Chocó biogeográfico<sup>37</sup>.
- Transparentar el manejo de los distintos fondos del sector que provienen de fuentes privadas o que son manejados mediante el régimen de derecho privado, que conlleva a que no los rijan los mismos principios de transparencia y publicidad de la información (Transparencia por Colombia, 2023e).
- Incluir al MADS en el diálogo del caso preventivo sobre la implementación del Acuerdo de Escazú que se encuentra liderando la Procuraduría General de la Nación-PGN (Transparencia por Colombia y Universidad Externado de Colombia, mesa de discusión, 25 de julio, 2023). Lo anterior de la mano de una mirada estratégica de las capacidades del órgano garante para ejercer un control y sanción al incumplimiento de los requisitos de acceso a la información.

## **2. Retos en materia de transparencia pasiva en el sector ambiental**

La transparencia pasiva se encuentra relacionada con la calidad, oportunidad y disponibilidad de las respuestas de los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información (DAFP, s.f.). Para su medición, TPC solicitó a las respectivas entidades la información no encontrada en la revisión de sus páginas web y los avances frente a los compromisos normativos internacionales (Anexo A).

Aunque sólo dos entidades respondieron en los tiempos requeridos para una solicitud de información de acuerdo a la Ley 1712 de 2014 (10 días hábiles), la mayoría de las entidades enviaron información completa en formatos legibles, descargables y en un lenguaje claro. Es importante resaltar que no se obtuvo respuesta por parte del MADS en los tiempos establecidos, a pesar de la solicitud de prórroga. En términos generales, las entidades del sector reciben altas

---

<sup>37</sup> De acuerdo a lo establecido en la Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (2012) la Amazonía y el Chocó biogeográfico cumplen un papel central no sólo para el país sino para el mundo a partir de la producción de oxígeno, del almacenamiento de carbono y sus funciones de regulación del clima.

demandas de petición de información<sup>38</sup>, las cuales a su vez no cuentan con suficientes capacidades para responder en los tiempos establecidos (Transparencia por Colombia, grupo focal, 11 de septiembre, 2023d).

Igualmente, otras organizaciones de la sociedad civil han destacado que los funcionarios públicos del sector, muchas veces utilizan las restricciones de la información para no entregar la misma a la ciudadanía (Transparencia por Colombia, taller, 28 de agosto, 2023g). En particular, se refieren a información catalogada como *sensible*, excepción que no se encuentra contemplada en la Ley 1712 de 2014. Además, las respuestas que emiten las autoridades ambientales están incompletas o relacionan información técnica que no es útil (Transparencia por Colombia, taller, 28 de agosto, 2023g). A falta de información de utilidad, la ciudadanía ha optado por acudir a mecanismos alternativos de acceso a la información como bases de datos de fuentes no oficiales.

En ese sentido, se resalta la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades y los mecanismos institucionales de las entidades del sector ambiental para cumplir con la entrega de información basados en los principios de calidad, oportunidad y disponibilidad. Incluso, sensibilizar y capacitar a nivel territorial sobre la importancia del acceso a la información ambiental como un derecho y sobre su utilidad para fortalecer a las entidades públicas (Transparencia por Colombia, taller, 28 de agosto, 2023g).

Debido a ello, se recomienda:

- Realizar un estudio independiente financiado por la cooperación internacional para identificar los estándares de reserva y clasificación de la información a la luz de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 (TGNR, 2021).
- Desarrollar desde el MADS y la ANLA una propuesta de tecnificación y acompañamiento a las entidades del sector ambiental para la gestión de la información y proceso de respuesta de las PQRS, permitiendo el anonimato en el proceso.
- Diseñar un acompañamiento y formación en transparencia, acceso a la información y gestión de archivo a las entidades del sector ambiental. Al respecto se debe tener en cuenta un enfoque territorial y descentralizado para el fortalecimiento de las capacidades de acceso a la información activa y pasiva. Esto va de la mano de la estrategia de algunos países de la Unión Europea para la implementación del Convenio de Aarhus, quienes han publicado manuales y realizados cursos de formación para funcionarios en materia de acceso a la información ambiental (Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, 2013).

### 3. Retos del Sistema de Información para Colombia-SIAC

Teniendo en cuenta la importancia del SIAC para garantizar el derecho de acceso a la información en el sector ambiental y dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Acuerdo de

---

<sup>38</sup> Por ejemplo, en la entrevista realizada a Johana Herrera de WWF Colombia (Transparencia por Colombia, comunicación personal, 2023b) está indicó que es muy difícil acceder a información actualizada de deforestación y el usuario termina acudiendo al derecho de petición utilizando una desactualizada para sus investigaciones.

Escazú, TPC incluyó en el análisis los mecanismos de acceso al SIAC a través de las páginas web de las entidades priorizadas. En términos generales, sólo se encontró acceso directo al SIAC en las páginas web del MADS, ANLA, PNN e IIAP. Por su parte, INVEMAR y el HUMBOLDT posibilitan el acceso a sus respectivos subsistemas, pero no al SIAC como sistema articulador de la información a nivel sectorial.

A su vez, en la práctica persisten barreras para que la ciudadanía acceda y utilice la información disponible debido a las diversas bases de datos<sup>39</sup> que se encuentran desarticuladas entre sí y que parten de una multiplicidad de actores encargados de su administración<sup>40</sup>. Esto impide que se pueda analizar, utilizar y verificar la información allí dispuesta, así como alertar sobre los vacíos e inconsistencias encontradas en esta. En ese sentido, aunque las entidades del sector ambiental disponen de datos abiertos, el conocimiento allí producido se encuentra fragmentado y sin estándares unificados<sup>41</sup>. Además, es importante destacar que no todos los subsistemas se encuentran abiertos a la ciudadanía (de los 28 mapeados por TPC, se pueden consultar la mitad<sup>42</sup>), debido a que algunos corresponden a sistemas internos de gestión. Por lo tanto, se constata que materializar los principios de la Ley 1712 de 2014 en el sector ambiental, implica ir más allá de los mínimos exigidos por el MinTIC y requiere fortalecer la interoperabilidad y coordinación interinstitucional en dichas entidades.

A pesar de que Colombia se destaca frente a otros países de la región por tener un sistema de información ambiental, este se encuentra rezagado frente a los desafíos actuales del sector. Esto en parte se debe a que el SIAC responde a una visión desactualizada del acceso a la información, que no tiene en cuenta las herramientas de hoy en día (L. F. Guzmán, comunicación personal, Transparencia por Colombia, 2023c). Para superar estas limitaciones se requiere una mayor articulación interinstitucional dentro del sector y con entidades de otros sectores (como el

---

<sup>39</sup> En total hay 28 subsistemas de información divididos en el Sistema de Información Ambiental para el Seguimiento a la Calidad y Estado de los Recursos Naturales y el Ambiente (SIA), el Sistema de Información para la Planeación y la Gestión Ambiental (SIPGA) y en el Sistema de Información Ambiental Territorial (SIAT).

<sup>40</sup> Este es un elemento que también se constató en el trabajo realizado por Transparencia por Colombia y WWF Colombia (2022) en relación a las dificultades de los entes de control en el sector ambiental.

<sup>41</sup> Anudado a lo anterior, se debe tener en cuenta que las dinámicas del conflicto armado imponen un reto adicional para la generación de la información ambiental. Hay casos en los que, aun habiendo recursos y voluntad, las entidades y sus funcionarios no pueden acceder a determinados territorios o reciben amenazas por la recolección de cierto tipo de información (Transparencia por Colombia, taller, 28 de agosto, 2023g).

<sup>42</sup> El Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP); el Sistema de Información de Biodiversidad de Colombia (SIB); el Sistema de Información Ambiental Marino (SIAM); el Sistema de Información del Recurso Hídrico (ISRH); el Sistema de Información sobre Calidad del Aire (SISAIRE); Sistema de Monitoreo de Bosque y Carbono (SMBYC); Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); el Inventario Forestal Nacional (IFN); el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL); el Registro Único Ambiental Unificado (RUA Unificado); el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE); Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL); el Sistema de información ambiental territorial de la Amazonia Colombiana (SIAT-AC); y el Sistema de Información Ambiental Territorial del Pacífico (SIAT-PC).

extractivo<sup>43</sup>, agropecuario, vivienda, infraestructura, entre otros<sup>44</sup>), así como con fuentes de información del sector privado, las cuales podrían contribuir a cerrar los vacíos en la información ambiental disponible<sup>45</sup>.

Asimismo, aunque es necesario que la información siga estando en formatos de un alto nivel técnico, se debe fortalecer la disposición en los geovisores para que cualquier ciudadano pueda realizar consultas o complementar con otros formatos de visualización (J. Herrera, comunicación personal, Transparencia por Colombia, 2023b). No obstante, para ello se requiere conocer los tipos de usuarios de la información y las necesidades de los mismos con el fin de determinar el tipo de comunicación requerida (Transparencia por Colombia, grupo focal, 11 de septiembre, 2023). Esto requiere ver al ciudadano como un agente activo que consume la información de las entidades públicas y que puede realizar labores junto a la institucionalidad<sup>46</sup>.

Al respecto, se resalta la voluntad y disposición por avanzar en la materia a partir del PND 2022-2026 en el que se establece una estrategia de consolidación del SIAC y el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación con los sistemas de catastro y el Sistema de Administración del Territorio (SAT) (Ley 2294 de 2023)<sup>47</sup>. Adicional a ello, el MADS viene adelantando esfuerzos con la planeación estratégica del SIAC que incluye un marco normativo de coordinación, financiación y gobernanza del sistema con el fin de mejorar la gestión de la información y las capacidades de las entidades encargadas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023).

---

<sup>43</sup> Al respecto la Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas (2015) estableció que es necesario que se unifique la información de la cadena de valor del sector extractivo y para ello se debe comenzar con la articulación del SIAC con la plataforma Mapa Regalías.

<sup>44</sup> Esto fue incluso resaltado en la Sentencia de la ventanilla minera del Consejo de Estado en la cual se establece que la Agencia Nacional de Minería debería tener información unificada con el MADS y las CAR, debido a que el Estado no puede, por un lado, entregar títulos mineros y, por otro lado, limitar estos territorios como páramos (J. F. Guzmán, comunicación personal, Transparencia por Colombia, 2023c).

<sup>45</sup> En Colombia el sector privado es un actor fundamental en tanto que la producción de gran parte de los datos sobre el aprovechamiento de los recursos naturales recae en estos. Debido a que cuentan con los recursos necesarios, esta información es de alta calidad, pero hay una desconfianza en la sociedad civil frente a la veracidad de la misma (Transparencia por Colombia, 2023f).

<sup>46</sup> Incluso, servidores públicos del MADS propusieron incluir dentro de las estrategias de recuperación de la deforestación a partir de estrategias de educación lideradas por la entidad que vayan más allá de la entrega de la información e impliquen la participación activa en la preservación y restauración de los ecosistemas. En dicha materia resaltan que se requiere de procesos pedagógicos con las comunidades que les permitan a estas adquirir herramientas de gestión del territorio (Transparencia por Colombia, taller, 11 de septiembre, 2023d).

<sup>47</sup> De acuerdo a la Secretaría General y el equipo de reestructuración el SIAC del MADS, se viene desarrollando una estrategia de ajuste institucional del SIAC que contempla un análisis del entorno y un Plan Estratégico 2023-2030. Para ello, se ha avanzado en la planeación de la gobernanza de la infraestructura de datos del SIAC, conforme a cuatro componentes: i) identificación de necesidades de información, producción y soluciones informáticas en el MADS; ii) conceptualización del SIAC; iii) construcción de lineamientos de gestión de información; y iv) diagnóstico de información a partir de la identificación de necesidades.

Considerando lo anterior, se sugiere:

- Evaluar los existentes sistemas de información ambiental con el fin de simplificar y unificar los mismos<sup>48</sup>. El MinTIC puede apoyar este ejercicio a partir de un diagnóstico de modernización técnica de los diferentes sistemas de información del SIAC.
- Agregar en el SIAC los metadatos de quién, cómo y cada cuánto se produce la información dispuesta.
- Analizar qué variables dentro del SIAC son dependientes de otras bases de datos estatales con el fin de que los datos interoperen entre sí y con otros sectores<sup>49</sup>.
- Realizar un estudio del usuario de la información ambiental y elaborar una estrategia de disposición de la información frente a los distintos públicos que acceden a esta.
- Incluir dentro del SIAC un mecanismo para el seguimiento del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales del sector con el fin de cumplir con el artículo 6 del Acuerdo de Escazú.
- Establecer un acuerdo con el sector privado para la generación de la información ambiental, basado en la práctica utilizada por algunos países de la Unión Europea para la compilación periódica de informes ambientales (Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, 2013).

## IV. Conclusiones

La protección del medio ambiente como bien común ha venido adquiriendo cada vez mayor importancia en la agenda pública a nivel nacional e internacional. Ello debido a que se requiere tomar medidas más ambiciosas para enfrentar la crisis creada por las injerencias antropocéntricas en el medio ambiente. Los próximos siete años hasta el año 2030 serán de gran importancia para ello, por lo que los Estados deben ahondar esfuerzos y cooperar para cumplir con lo establecido en distintos instrumentos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o las Metas Aichi (TGNR, 2021).

Desde TPC se considera que para alcanzar dichos fines es necesario incluir una perspectiva anticorrupción y de garantía del derecho de acceso a la información pública, que proteja los esfuerzos en el sector ambiental. Esta *Línea base de acceso a la información en el sector ambiental en Colombia* busca contribuir a acercar las agendas de lucha contra la corrupción y protección del medio ambiente, siendo la garantía del acceso a la información un factor transversal y vaso comunicante para la prevención, control y sanción en ambas agendas.

---

<sup>48</sup> En la entrevista a Johana Herrera está ejemplificó que al ingresar al SIAC se puede descargar información de deforestación; pero, también el Sistema de Monitoreo de Bosque y Carbono (SMBYC) y a su vez está el Inventario Forestal Nacional (IFN) y el Sistema de Alerta Temprana de Deforestación (SAT), lo cual genera confusión incluso para alguien del sector ambiental.

<sup>49</sup> Por ejemplo, para Herrera Registro Minero debería ser interoperable con los datos de la Registraduría Nacional para que no se añadan personas muertas como mineros (J. Herrera, comunicación personal, Transparencia por Colombia, 2023b).

En particular, el acceso a la información de calidad, oportuna, veraz e interoperable son herramientas que permiten a la ciudadanía ejercer un control a los tomadores de decisiones, acceder a otros derechos y levantar alertas de irregularidades. A su vez, este es uno de los retos a tener en cuenta a nivel regional para la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú, adoptado por Colombia a través de la Ley 2273 de 2022<sup>50</sup>, y uno de los elementos para el fortalecimiento del acceso a la participación y la justicia<sup>51</sup>.

Este balance al estado del acceso a la información medioambiental resalta que, a pesar de que el sector ambiental en el país ha venido avanzando en la garantía del derecho de acceso a la información, se deben tomar medidas más ambiciosas pues los retos en materia de lucha contra la corrupción, protección del medio ambiente y conflictos socioambientales son cada vez más exigentes. Debido a ello, se debe evaluar las capacidades y roles institucionales, así como los recursos humanos, técnicos y financieros de las principales entidades del sector de cara a una estrategia de acceso a la información sectorial.

Dicha perspectiva se debe traducir en distintas medidas dentro del sector, entre las que se encuentra una modernización de la coordinación institucional e interinstitucional. Esto debido a que se han ido creando distintas entidades en el sector que hoy se encuentran desarticuladas, lo que genera dificultades para el efectivo cumplimiento de los principios de acceso a la información y obstáculos para avanzar en materia anticorrupción en el país.

Por consiguiente, el sector ambiental debe tener un respaldo político, institucional y presupuestal para el fortalecimiento de sus capacidades en materia de acceso a la información. Como mínimo se debe involucrar al Ministerio del Interior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Cultura, la Secretaría de la Transparencia y la Procuraduría General de la Nación. Ello debido a que la implementación del Acuerdo de Escazú y su posicionamiento en la agenda pública requiere una articulación institucional que debería ser impulsada desde la Presidencia de la República.

## V. Referencias

CEPAL. (2018). *Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43301-acceso-la-informacion-la-participacion-la-justicia-asuntos-ambientales-america>

---

<sup>50</sup> Ley 2273 del 5 de noviembre de 2022. Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Disponible en <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202273%20DE%2005%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202022.pdf>

<sup>51</sup> Incluso, de acuerdo con la CEPAL (2018), el Acuerdo de Escazú parte de la interconexión de los derechos de acceso, a saber, el derecho de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental.

- Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa. (2013). *PUBLIC ACCESS TO ENVIRONMENTAL INFORMATION: OVERVIEW OF THE CONVENTION IMPLEMENTATION*. [https://unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/a\\_to\\_i/1st\\_meeting/Inf.2\\_background\\_paper\\_A21.pdf](https://unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/a_to_i/1st_meeting/Inf.2_background_paper_A21.pdf)
- Ley 2273 de 2022. Por medio del cual se aprueba el “Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018., (2022). <https://www.anla.gov.co/eureka/normatividad/leyes/2947-ley-2273-de-2022>
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones., (2022). <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202195%20DEL%2018%20DE%20ENERO%20DE%202022.pdf>
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones., (1993). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>
- Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida,” (2023). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>
- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). (s.f.). Metodología para la transparencia y acceso a la información. En *Plan Anticorrupción y Acciones de Participación en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG*. <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/metodolog%C3%ADa-para-la-transparencia-y-acceso-a-la-informaci%C3%B3n>
- Decreto 1122 de 2024. Por El Cual Se Reglamenta El Artículo 73 de La Ley 1474 de 2011, Modificado Por El Artículo 31 de La Ley 2195 de 2022, En Lo Relacionado Con Los Programas de Transparencia y Ética Pública (2024). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=250176>
- Decreto 1603 de 1994. Por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, el Instituto Amazónico de Investigaciones “SINCHI” y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann”, (1994). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65487>
- Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas. (2015). *Identificación de Buenas Prácticas en el Acceso y Divulgación de Información Pública Ambiental en el Sector Extractivo*. <https://transparenciacolombia.org.co/buenas-practicas-informacion-sector-extractivo/>

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2012). *Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)*.  
<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Poli%CC%81tica-Nacional-de-Gestio%CC%81n-Integral-de-la-Biodiver.pdf>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2023). *Plan Estratégico 2023-2030 Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC)*.
- Resolución 1519 de 2020. Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos., (2020).  
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30044657>
- Natalia Gómez Peña. (2018). *Colombia y el Acuerdo de Escazú*.  
<https://www.ambienteysociedad.org.co/colombia-y-el-acuerdo-de-escazu/>
- TGNR. (2021). *Acciones para promover la Gobernanza Transparente de los Recursos Naturales en Colombia*. Gobernanza transparente de los recursos naturales en Colombia. WWF Colombia, Transparencia por Colombia & Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible.  
<https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2023/04/reporte-final-tngr.pdf>
- Transparencia por Colombia. (2021). *Avances y Debilidades para la Garantía del Acceso a la Información en Colombia*. <https://transparenciacolombia.org.co/avances-y-debilidades-para-la-garantia-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-en-colombia/>
- Transparencia por Colombia. (2023a). *Balance del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, desde una perspectiva de lucha contra la corrupción*.  
<https://transparenciacolombia.org.co/balance-del-plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026/>
- Transparencia por Colombia. (2023b). *Entrevista semiestructurada a Johana Herrera de WWF Colombia*. Comunicación personal.
- Transparencia por Colombia. (2023c). *Entrevista semiestructurada a Luis Felipe Guzmán de la Universidad Externado de Colombia*. Comunicación personal.
- Transparencia por Colombia. (2023d). *Grupo focal acceso a la información pública*. 11 de septiembre de 2023. Transparencia por Colombia.
- Transparencia por Colombia. (2023e). *Recomendaciones para fortalecer la transparencia presupuestaria y lucha contra la corrupción en el proceso presupuestal*.  
<https://transparenciacolombia.org.co/recomendaciones-fortalecer-transparencia-presupuestaria/>
- Transparencia por Colombia. (2023f). *Taller retos para el acceso y uso de la información ambiental*. 28 de agosto de 2023. Transparencia por Colombia.
- Transparencia por Colombia, Ocasá, Asociación de Becarios de Casanare ABC, Funcicar, Cordupaz, Transparencia en el deporte, Exstituto de política abierta, Red Universitaria

Anticorrupción – Reduva, Diálogo Democrático, & Corporación Región. (2021). *Informe Colombia: Seguimiento al Compromiso de Lima. Observatorio Ciudadano de Corrupción.* <https://transparenciacolombia.org.co/informe-colombia-seguimiento-al-compromiso-de-lima-2/>

Transparencia por Colombia y WWF Colombia. (2022). *Herramientas y conclusiones para contrarrestar la corrupción asociada a motores de deforestación, degradación y pérdida de biodiversidad en Colombia. Una oportunidad para el nuevo período presidencial.*

Transparencia por Colombia y Universidad Externado de Colombia. (2023). *Mesa de discusión reforma a la Ley 99 de 1993.* 25 de julio de 2023. Universidad Externado de Colombia.

## **VI. Anexos**

**Anexo A. Normativa nacional e internacional ambiental relacionada con el acceso a la información.**

**Anexo B. Cumplimiento de los mecanismos de la Resolución 1519 de 2020 por parte de las entidades priorizadas.**